

Señora juez, informo que por reparto quedó asignada al Juzgado la acción de tutela # 080013105007202200256-00 presentada por JEREMI ANTHONY BUSTAMANTE GRATEROL, contra la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la nacionalidad, estado civil y personalidad jurídica. Sírvase proveer. Veintitrés (23) de agosto de 2022.

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Fecha: Veintitrés (23) de agosto de 2022  
Rad. No 080013105007-2022-00256-00

El señor JEREMI ANTHONY BUSTAMANTE GRATEROL, presenta acción de tutela contra la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la nacionalidad, estado civil y personalidad jurídica.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su ADMISIÓN.

Se vinculará igualmente a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL como quiera que es necesario escuchar la postura de la entidad frente a las dificultades que enfrenta el actor en el apostillaje de su registro de nacimiento y que impide la culminación del proceso de inscripción extemporánea del nacimiento.

Así pues, se requerirá a la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA y la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

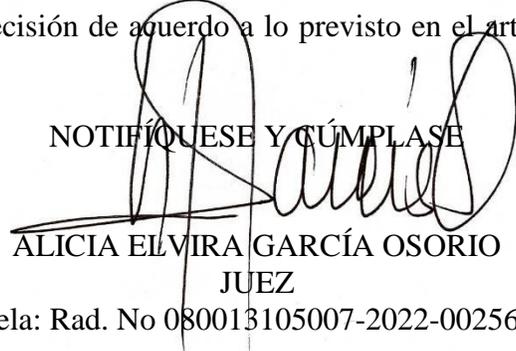
Primero. ADMITIR la acción de tutela impetrada por el señor JEREMI ANTHONY BUSTAMANTE GRATEROL, contra la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la nacionalidad, estado civil y personalidad jurídica.

Segundo. Vincular a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Tercero. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANQUILLA y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada. La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

Tercero. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2022-00256-00